Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

ASESORÍA JURÍDICA
AMR/PNB

MAT.: ESTABLECE NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE.

2569 *29.10.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 1° inciso cuarto, en el artículo 8° inciso segundo, en el artículo 19° N° 12, 14 y 26, todos de la Constitución Política de la República, en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; en la ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el D.F.L. Nº1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº18.469; en el DFL Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575; en el Instructivo Presidencial N°007 de 2014 sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la resolución exenta N° 712, de 2011, del Ministerio de Salud, y en la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1° La Importancia de la Participación, como una dimensión fundamental que posee las personas, ciudadanos y asociaciones en un sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos, favoreciendo de paso el fortalecimiento de la sociedad civil y permitiendo además a una mayor legitimidad de las políticas públicas.

2° La capacidad del Instituto para incorporar la participación de la comunidad en políticas, planes, programas, proyectos y acciones públicas otorgando una mayor significación a aquellas que conlleve materias de interés público que afecten directamente a la ciudadanía y, por otro lado, la necesidad de regular las modalidades y mecanismos de participación que son utilizados en la institución para recoger las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la comunidad, y así garantizar el derecho de las personas en incidir en las decisiones de la administración.

3° Que, según la Carta Iberoamericana de Participación en la Gestión Pública, firmada en por el Gobierno de Chile en junio del 2009 los objetivos de esta son:

a. Fijar las bases conceptuales y los componentes que constituyen la participación ciudadana en la gestión pública, como forma de mejorar la calidad de las democracias en Iberoamérica.

b. Definir los contenidos básicos del derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a participar en la gestión pública.

c. Establecer un marco de principios rectores e instrumentos que contribuyan a alcanzar un lenguaje común en relación a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión pública.

d. Servir como orientación para el desarrollo y la consolidación de modelos nacionales de participación ciudadana en la gestión pública.

e. Recrear el necesario vínculo de confianza de los Gobiernos y sus respectivas Administraciones, en los ámbitos nacional, regional y local, con los ciudadanos y las ciudadanas, facilitando la información, la comunicación y la participación de éstos.

f. Contribuir al cumplimiento de los compromisos emanados de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, suscritos y ratificados por los Estados.

4.- Que, según la ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que incorpora en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Título IV, De la participación ciudadana en la gestión pública, y que señala en su artículo 70 que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

5° Que la instrucción presidencial establece que la participación se lleve adelante con un enfoque de derechos y de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, los órganos de la Administración deben procurar facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

6° Que el Ministerio de Salud ha constituido un Comité de Trabajo Sectorial de Participación Ciudadana en Salud coordinado desde el Gabinete de la Sra. Ministra de Salud con el fin de revisar y actualizar la Norma General de Participación Ciudadana con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de la salud.

7° Que la participación ciudadana en salud es a la vez un derecho humano y una determinante social en salud, es también una estrategia política que fortalece una relación horizontal entre la ciudadanía y los equipos de salud, mejorando la gestión pública a partir de las capacidades que la propia ciudadanía posee y puede llegar a poseer.

8° Que, conforme con lo expuesto, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1º APRÚEBESE la siguiente Norma General sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Instituto de Salud Pública,

NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

I.- Definiciones y ámbito de aplicación

1.- Se entenderá por participación ciudadana al proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

2.- La presente Norma de Participación Ciudadana regula las formas, medios y procedimientos de participación de las personas, ciudadanos y asociaciones, asegurando su inclusión en las políticas, programas, proyectos y acciones del Instituto.

3.- Para los efectos de esta Norma, cuando se refiere a "persona", se entiende por tal aquellas personas naturales o jurídicas, entendida la primera, como todos individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición y la segunda, como una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, pudiendo ser en ambos casos, chilenos o extranjeros.

4.- El Instituto garantiza la promoción de la participación ciudadana en sus políticas incorporando a las personas, asociadas o no, a uno o más momentos del ciclo de la planificación de estas políticas, a partir de instrumentos y herramientas, bajo plazos y lugares determinados, según las necesidades de la ciudadanía.

5.- La relación del Instituto con la ciudadanía se realizará a través de:

- Representantes de Asociaciones, establecidos a partir de su constitución legal con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su naturaleza y de conformidad a la ley.
- Representantes de agrupaciones informales, sin personalidad jurídica, respecto de materias específicas de interés común y con el objeto de atender necesidades de carácter general.
- personas individuales, con el objeto de informarse, opinar, reclamar, acceder a beneficios y servicios, como asimismo contribuir al desarrollo del bien común.

II.- Mecanismos regulares de Participación Ciudadana

Por parte del Instituto de Salud Pública de Chile, se definen los siguientes mecanismos de participación Ciudadana, de carácter regular:

A. Cuentas Públicas Participativas

Se entenderá como Cuenta Pública Participativa al proceso de diálogo, entre la autoridad y las personas, basado en la rendición, información, control y evaluación de las políticas, planes, programas, acciones y su ejecución presupuestaria de la institución, los que se complementarán con los aportes que surjan de este proceso, ya sea del Consejo de la Sociedad Civil, como de la ciudadanía en general.

El Director deberá dar Cuenta Pública Participativa ante el Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía, a más tardar en el mes de mayo de cada año, previa coordinación a través del Comité de Trabajo Sectorial de Participación Ciudadana en Salud, de su gestión anual y de la marcha general de la Institución, la que se realizará a través de uno o más mecanismos que aseguren la participación y el registro de preguntas, opiniones y sugerencias respecto de la gestión. Lo anterior de manera virtual y/o presencial.

Posteriormente el Director, a más tardar 45 días después de la presentación de la Cuenta Pública Participativa y a través de los instrumentos de información de la Institución, dará respuesta pública a los planteamientos realizados por los Consejeros de la Sociedad Civil y de ciudadanía en general.

No obstante lo anterior, el Director deberá poner en conocimiento previo, el prospecto de la Cuenta Pública, al Consejo de la Sociedad Civil, para su opinión y conocer las prioridades de la ciudadanía, las que deberán ser incorporadas en el texto de la cuenta a través de los medios expeditos que en cada caso se definan

B. Consejo de la Sociedad Civil

El Consejo de la Sociedad Civil es un órgano asesor de la institución que tiene por objetivo representar la opinión la sociedad civil en materias de competencia del Instituto y que estará integrado, de manera diversa, representativa y pluralista, por asociaciones sin fines de lucro y de interés público.

Este Consejo estará compuesto por representantes de la Sociedad Civil los que serán serán elegido por asociaciones inscritas en un registro de asociaciones elaborado por la institución y que estará disponible en los instrumentos de información institucional, y en la que se podrá solicitar ser incluido según las tipologías establecidas a las materias de competencia de la institución.

No obstante lo anterior, el Consejo de la Sociedad Civil contará con un reglamento especialmente elaborado para tales efectos el cual determinará la integración, inhabilidades e incompatibilidades, modalidad de trabajo y funciones del Consejo, como también la forma en que podrá auto convocarse, cuando así lo solicite por escrito, la mayoría de sus integrantes

Los Consejeros electos participarán en el Consejo de la Sociedad Civil de manera voluntaria y una de sus funciones dentro del Consejo de la Sociedad Civil es dar a conocer su opinión respecto al prospecto de la Cuenta Pública del Director, entre otras.

Para la implementación de este Consejo, el Instituto proporcionará los medios necesarios para su funcionamiento.

C. Consulta Ciudadana Virtual

Las Consultas Ciudadanas Virtuales corresponden a los espacios públicos donde la autoridad busca conocer las opiniones ciudadanas sobre temáticas propias de la gestión institucional para su mejoramiento.

Las consultas realizadas podrán ser con respuesta abierta, de desarrollo, o cerrada, con respuesta con alternativas, sobre materias de competencia de la institución.

Previo a la consulta se dará a conocer una minuta que explique el contenido, los fundamentos de la consulta, los antecedentes técnicos y razón de la iniciativa, con el objeto de informar a la ciudadanía

Para finalizar el proceso, el Director dará a conocer las conclusiones y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta.

D. Información Relevante

El Instituto pondrá en conocimiento público toda información que requiera un ciudadano para participar en una política pública, ejercer control ciudadano y acceder a beneficios y así poder incidir en la gestión institucional.

Esta información podrá ser entregada a través de la página web institucional, publicaciones, instrumentos de difusión e instrumentos de comunicación o interacción con los ciudadanos

Se entenderá por publicaciones a boletines, revistas, libros; a instrumentos de difusión a campañas comunicacionales, afiches, gigantografías, letreros, cápsulas radiales, reportajes, videos informativos, avisos informativos en prensa, dípticos, manuales, guías, cartillas; y a instrumentos de comunicación a cartas de derechos ciudadanos, infocentros, oficina de informaciones, sugerencias y reclamos; móvil de información, atención telefónica, ferias de servicios, programas radiales, conferencia de prensa, encuentros informativos, página Web y toda información que incluya procedimiento SIAC y solicitudes de información por transparencia.

III. Otros Mecanismos de Participación Ciudadana

A. Audiencias Públicas

Se entenderá por Audiencia Pública aquel espacio de diálogo, entendido como un derecho ciudadano, entre las personas y la autoridad, para que en un acto público puedan expresar sus preocupaciones, demandas y propuestas desde la perspectiva de los ciudadanos sobre materias de interés público. El carácter vinculante de una audiencia pública será de resolución exclusiva de la Autoridad

Las Audiencias Públicas serán convocadas por el Director a requerimiento de número no inferior a 500 ciudadanos y/o 25 Asociaciones o mayoría simple del Consejo de la Sociedad Civil o como decisión propia.

En el caso de ser una solicitud de ciudadanos y de Asociaciones, se deberá presentar una solicitud por escrito al Director, que contenga a lo menos lo siguiente:

- Nombre, domicilio y firma de cada ciudadano requirente;
- Materia de interés público y su fundamento;
- Individualización de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública solicitada.

Posterior a la solicitud se establecerá un acuerdo donde se definirá las materias que corresponda tratar, se fijará día, hora y lugar de celebración, como asimismo las organizaciones y personas naturales que sean pertinentes invitar. El Director podrá disponer la comparecencia de funcionarios del servicio a fin de que presten asesorías en las materias de su competencia.

B. Comité

Se entenderá por Comité a aquel espacio de reunión, temporal o permanente, a través de cual un grupo de personas, expertas y voluntarias, son invitadas y comisionadas para abordar asuntos temáticos, con el propósito de obtener o brindar información, asesoría, coordinación, intercambio de ideas o definiciones sobre aspectos relevantes y de interés común, atingente a las necesidades del Servicio o del Consejo de la Sociedad Civil.

Para el funcionamiento del Comité, el Jefe superior de la Institución designará a un funcionario de la institución, con carácter permanente o transitorio, como secretario administrativo del comité, el cual tendrá las siguientes funciones

- Proporcionar los medios necesarios para sesionar
- Citar a reuniones a los integrantes del Comité
- Levantar actas de las reuniones del Comité
- Oficiar como ministro de fe de los acuerdos

C. Encuentros de Diálogos Participativos

Los Diálogos Participativos corresponden a un espacio de diálogo e interlocución entre la autoridad y las personas, para informar y conocer sobre opiniones sobre una política pública determinada previa minuta de posición, permitiendo canalizar inquietudes, propuestas y soluciones.

Se implementaran como una jornada de trabajo donde se expondrá una consulta sobre un tema de competencia de la institución y en que se dará a conocer una minuta de posición con información del contenido, fundamentos, antecedentes técnicos y razón de la iniciativa, posteriormente se iniciará el proceso de dialogo donde se aseguren la participación y el registro de preguntas, opiniones y sugerencias de los participantes, finalizando la jornada con un plenario donde se exponga las principales opiniones. Su realización será convocada por la Jefatura Superior del Servicio.

Para finalizar el proceso el Director dará a conocer las conclusiones y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta

IV Acciones para fortalecer la Sociedad Civil

El Instituto, respetando la autonomía de las Asociaciones de la Sociedad Civil, podrá incluir iniciativas de fortalecimiento de la Sociedad Civil que correspondan a materias de su ámbito de competencia, con el fin de lograr espacios de cooperación y de interacción compatibles con las funciones sociales de las Organizaciones sin fines de lucro y donde su fin último es el Bien común.

Para lograr este objetivo se establecerá modalidades de cooperación, cuidando el buen uso de los recursos públicos y una efectiva transferencia de responsabilidades a las asociaciones de la sociedad civil.

A. Jornadas de Información técnica a Organizaciones de la Sociedad Civil

Las Jornadas de Información tendrán como propósito generar acciones que contribuyan a mejorar las capacidades necesarias para el conocimiento de políticas, planes, programas y proyectos propias de la competencia de la institución.

Estas jornadas podrán ser implementadas tanto en la institución como en sedes sociales y a solicitud al directo, por parte de asociaciones, como de iniciativa propia de la institución.

B. Fortalecer el Control Ciudadano

El Instituto podrá promover el Control Ciudadano a través de acciones que proporcionen competencia a dirigentes de Asociaciones sin fines de lucro, para el conocimiento de sus derechos.

Para cumplir con el objetivo se realizará acciones con voluntarios, previo trabajo de Información, Convocatoria, Selección y Capacitación sobre materias competencia de la institución, resguardando la autonomía y responsabilidad de las organizaciones.

2.-DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 1.961, de 15 de septiembre de 2011, que "Establece norma de aplicación general de participación ciudadana para el Instituto de Salud Pública de Chile".

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DR. RICARDO FÁBREGA LACOA
DIRECTOR (TP)
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE
MINISTRO DE FE

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Resol. A1/N°849
21/10/2014

Distribución:
Dirección
Asesoría Jurídica
Auditoría Interna
Unidad de Planificación
Unidad de Comunicaciones
Oficina de Partes
Asesoría Jurídica